

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN



MONOGRAFIA

**“INCORPORACION DEL SECTOR GANADERO
AL REGIMEN GENERAL”**

POSTULANTES:

- DANIELA ROXANA ARUQUIPA PATIÑO
- MALENA ERIKA ROJAS CAYO

La Paz – Bolivia

2016

Dedicado a:

Olivia Aruquipa Patiño

Gracias por demostrarme que el sacrificio de hoy, es el éxito de mañana.

Mariano Cayo Valeriano (+)

Abuelito querido, tu ejemplo perdurara por siempre.

Agradecimientos:

A nuestras familias por el apoyo incondicional y su confianza depositada en nosotras, que nos dan las fuerzas para seguir adelante.

A nuestras compañeras y amigas del Diplomado en Tributación, que modulo tras modulo hemos fortalecido nuestra amistad y adquirimos conocimientos para nuestra vida profesional.

Tabla de contenido

INTRODUCCION.....	8
CAPITULO I	9
PLANTEANEMIENTO DEL PROBLEMA	9
1. PROBLEMATIZACION.....	9
1.1. Planteamiento del Problema de Investigación.....	9
1.2. Formulación del Problema de Investigación	10
1.3. Justificación.....	10
1.3.1. Justificación Educativa	10
1.3.2. Justificación Social.....	11
1.3.3. Justificación Política.....	11
1.3.4. Justificación Económica	12
1.4. Objetivos.....	12
1.4.1. Objetivo General.....	12
1.4.2. Objetivos Específicos.....	12
1.5. Delimitación y alcances de la investigación	13
1.5.1. Delimitación Temporal.....	13
1.5.2. Delimitación Espacial.....	13
1.5.3. Delimitación Temática	13
CAPITULO II	14
2. TEORIZACION	14
2.1. MARCO TEORICO.....	14
1.1.1. Contabilidad Agropecuaria.....	14
1.1.2. Clasificación de la Actividad Agropecuaria	14
1.1.3. Capitales de la Empresas Agropecuarias	14
1.1.4. Organización de una Empresa Agropecuaria	15
1.1.5. Actividades Ganaderas	15
1.1.6. Contabilidad Ganadera.....	16
1.1.7. Categorización del Ganado Vacuno.....	16
1.1.8. Índices Aplicados a Actividades Ganaderas.....	18

1.1.9.	Plan de cuentas aplicado a la producción ganadera	19
1.1.10.	Tipos de Explotación Ganadera.....	26
1.1.11.	Clases de Ganado.....	27
1.1.12.	Ganado Bovino	28
1.1.13.	Sacrificio del Ganado Bovino	29
1.1.14.	Faenado del animal.....	30
1.1.15.	Faenado en Bolivia.....	34
1.1.16.	Producción Bovina en Bolivia	36
1.2.	Marco Legal.....	39
CAPITULO III		41
3.	MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS.....	41
3.1.	Enfoque de investigación	41
3.2.	Tipo de investigación	42
3.3.	Diseño de investigación.....	43
3.4.	Método de investigación.....	44
3.5.	Técnicas de investigación	47
3.8.	Fuentes de información	49
3.13.	Procedimiento de investigación	49
CAPITULO IV.....		51
4.	MARCO PROPOSITIVO	51
CAPITULO VI.....		52
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
BIBLIOGRAFIA.....		53
ANEXOS.....		54

Índice de Tablas

Tabla 1 Cabezas de ganado bovino faenadas	¡Error! Marcador no definido.
<i>Tabla 2 Producción de Carne Bovina en Bolivia</i>	37
<i>Tabla 3 Número de cabezas de ganado bovino faeneada por ciudad capital</i>	38
<i>Tabla 4 Producción de carne bovina por ciudad capital</i>	¡Error! Marcador no definido.

Índice de Graficas

Grafica N° 1	35
--------------------	----

INTRODUCCION

La ganadería es una de las actividades económicas importantes en Bolivia, que por el crecimiento de la población este sector va en crecimiento debido a la demanda de la misma. Es por ello que la legislación tributaria en este sector tiene que formalizarse en algún momento.

El sector ganadero actualmente forma parte del Régimen Agrario Unificado (RAU), donde su aporte tributario se dirige al pago de las tierras que son de propiedad del ganadero y no así por la actividad principal que ejerce, que es la venta de cabezas de ganado. Este movimiento económico desde el inicio de la crianza del animal hasta la distribución de la carne al mercado interno, pasa por varias etapas donde se evidencia la falta de control fiscal, tomando en cuenta que como genera grandes ingresos se ve la necesidad que este sector se incorpore al régimen General en cumplimiento de la Ley 843 y su reglamento.

El trabajo se desarrolla en una primera parte planteando el problema principal, justificando el trabajo a nivel educativo, social, político y económico, que a través de los mismos se establece nuestros objetivos tanto general como específico y delimitando el alcance del problema. En la segunda parte se desarrolla el marco teórico y legal. En la tercera parte especificamos la metodología y procedimientos que utilizamos para la investigación del tema. En la cuarta parte se expone la propuesta que establecemos ante el problema que identificamos. Y por último en la quinta parte se redacta las conclusiones y recomendaciones en las que como grupo llegamos.

CAPITULO I

PLANTEANEMIENTO DEL PROBLEMA

1. PROBLEMATIZACION

1.1. Planteamiento del Problema de Investigación

En Bolivia, el sector agropecuario es de gran importancia económica y social en nuestro país, y cuya mayor fuente de ingresos de divisas se obtienen de la exportación de productos pecuarios y agrícolas, pero este sector afronta grandes dificultades en cuanto al control y registro de sus hechos económicos y financieros, cuyo fin es obtener una mayor comprensión y conocimiento del resultado económico para una buena toma de decisiones, debido a estas dificultades el control fiscal es deficiente, al no contar con un seguimiento rígido en cuanto a la venta de carne, empezando desde la venta de ganado parado, pasando por el faeneo a través de los frigoríficos y cámaras de distribución y terminando para el consumo humano.

El problema que se plantea es que este sector por el movimiento económico que genera debería pertenecer al Régimen General y no así Régimen Agrario Unificado (RAU), cuyo aporte se impone a una tasa uniforme de acuerdo a la superficie poseída por cada contribuyente, sin considerar la capacidad productora de las tierras, teniendo como dato solo de la ciudad Santa Cruz.

En este entendido según (Varela M., 2015, pág. 3)

"los ganaderos mueven al menos \$us 400 millones al año por la comercialización de unos 132,5 millones de kilos de carne de res en los diferentes frigoríficos del departamento. Santa Cruz tiene hoy la mayor cantidad de cabezas de ganado bovino (2,9 millones) aptas para la producción cárnica y un ritmo de producción de carne que ha crecido cuatro veces más que la nacional".

Además tomando en cuenta que el ganado es difícil de controlar en pueblos alejados inclusive en grandes ciudades, estas ventas no se facturan y por lo general se pagan en efectivo por lo que difícilmente podrán rastrearse los movimientos financieros relacionados, esto permite omitir los ingresos generados por este tipo de actividad, los mataderos que son intermediarios entre los ganaderos y los mayoristas o distribuidores, constituyen una fuente de información importante sobre el movimiento de este sector.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

La actividad ganadera es una actividad que por su complejidad para ser controlada, permite a los contribuyentes omitir las inversiones que tengan este tipo de actividad, son muchos los contribuyentes no declaran el ganado que tienen y poco se puede hacer para ejercer control sobre esta actividad, como propuesta se puede exigir que a partir de los frigoríficos y establecimientos donde se sacrifique ganado reporte las operaciones relacionadas con su actividad para controlar tanto así el movimiento económico de los ganaderos primarios y los distribuidores intermediarios, que por el capital económico que manejan deberían pertenecer al Régimen General.

¿Cuáles son los efectos económicos que genera la incorporación del sector ganadero al Régimen General de tributación en cumplimiento a la Ley 843 y su reglamentación?

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación Educativa

Pretendemos optimizar el trabajo que realiza la administración tributaria, dando a conocer que el sector ganadero actualmente genera ingresos y no contribuye de acuerdo a su capacidad patrimonial y económica, para lo cual pondremos en práctica todos los conocimientos y experiencia adquirida durante nuestra formación personal en el Diplomado en Tributación, planteando una solución viable a la realidad actual.

1.3.2. Justificación Social

La actividad ganadera en nuestro país se hace cada día más importante y puede significar en un futuro inmediato la base del desarrollo económico del país, teniendo en cuenta que su participación en el PIB boliviano ha sido alrededor del 20% en los últimos cinco años. (García Canseco, 2015, pág. 277)

Por ello que en este sector la tributación debe formalizarse en algún momento, debido que dentro del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) esconde a muchos contribuyentes de mayores ingresos, todavía no se han apercibido de este tributo solo grava a propietarios medianos en el oriente, un ganadero es aquel que tiene una extensión superior a 500 hectáreas e inferior a 10.000 hectáreas.

1.3.3. Justificación Política

Partiendo de lo establecido en el Decreto Supremo 24463 del 27 de diciembre de 1996, que en cumplimiento a la Ley 1606 de 22 de diciembre de 1994, que modifica el Régimen Tributario Nacional y Municipal en el segundo párrafo del Art. 4º faculta al poder ejecutivo a reglamentar los impuestos al sector agropecuario, forestal, cañero y gomero, siendo necesario introducir ajustes en el régimen unificado de tributación que, en aplicación del Decreto Supremo 22148 de 3 de marzo de 1989, regula el sector agropecuario.

Que si bien el Régimen Agropecuario Unificado (RAU), cuenta con su respectivo reglamento, no se encuentra discriminado entre el sector agricultor y pecuario. El sector agricultor cuenta con la división de zonas y subzonas para el correspondiente pago de impuestos mientras que el sector ganadero aporta impuesto por el pastoreo de su ganado y no así también por venta de ganado parado, siendo su fuente principal de ingresos.

Además en el Decreto Supremo 22148 en el Art. 18 párrafo 2, establece límites de capacidad para el sector avícola, pero no así para el sector vacuno.

1.3.4. Justificación Económica

La producción de carne de res para la gestión 2016 se estimó de 2.042.547 toneladas con un excedente de alrededor de 18.000.- toneladas en nuestro país. Con relación al consumo nacional 224.000.- toneladas anuales están destinadas para garantizar el abastecimiento de la producción nacional.

La exportación de carne subió del \$us 2,5 millones del 2012 a \$us 8.7 millones según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y Instituto Boliviano de Comercio Exterior.

Según los datos obtenidos el sector ganadero va en crecimiento constante y genera ingresos considerables pero no aportan al país. En algún momento se deberá formalizar el tratamiento legal y sobre todo el desenvolvimiento propietario del sector ganadero para permitir que el tratamiento tributario, además que equitativo, sea un factor importante en el ingreso fiscal, en el que desaparezca la informalidad.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Incorporar al sector ganadero al Régimen General dando cumplimiento a la Ley 843 y su reglamentación.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Demostrar que el sector Ganadero es una de las principales actividades económicas en Bolivia que genera fuertes ingresos.
- Aplicar la Ley 843 y su reglamentación correspondiente al sector ganadero.
- Exigir a los frigoríficos, mataderos y centros de distribución, reportar información al Servicio de Impuestos Nacionales sobre la actividad para su respectivo control. (agentes de información).

1.5. Delimitación y alcances de la investigación

1.5.1. Delimitación Temporal

Para la propuesta de trabajo la información localizada es de la década de los 90, entendiendo que en esta época se incorpora a un Régimen Especial y será de base histórica, para conocer el inicio y el proceso de cambios que sufrió este sector, además se tomara información de los últimos 5 años (gestión 2012 – 2016), estudiando el crecimiento económico y el motivo por el cual este sector debe incorporarse al Régimen General.

1.5.2. Delimitación Espacial

Se tomara en cuenta todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

1.5.3. Delimitación Temática

Estudio de la contabilidad y costos del sector ganadero, legislación en materia ganadera y agropecuaria en Bolivia.

CAPITULO II

2. TEORIZACION

2.1. MARCO TEORICO

1.1.1. Contabilidad Agropecuaria

La contabilidad agropecuaria es parte de la Contabilidad General y registra las transacciones de empresas o unidades dedicadas a esa actividad agropecuaria, las resume, clasifica y emite informes para la toma de decisiones, además de ayudar a su interpretación, análisis y proyección, utilizando los Normas de Información Financiera, Normas de Contabilidad y Normas Legales vigentes en el país.

1.1.2. Clasificación de la Actividad Agropecuaria

La actividad agropecuaria se puede clasificar de la siguiente manera:

- a) Ganadera: Ganado vacuno, porcino, ovino, caballar, auquénidos, piscicultura, avicultura, cunicultura, apicultura
- b) Agricultura: Granos, oleaginosa, medicinales, floricultura, fruticultura, horticultura, cafetales, tabacales, vitivinícolas, forestación, siringales.

1.1.3. Capitales de la Empresas Agropecuarias

Las empresas agropecuarias cuentan con dos tipos de capital: el FUNDIARIO: Es fijo, constituida por la tierra, es hipotecable, cuenta con un precio de adquisición y de venta; y el Capital de explotación: comprende valores fijos como ser semovientes o animales reproductores de diferente especie; los fijos inanimados: maquinaria, muebles, herramientas y otros , asimismo los valores circulantes dentro del campo ganadero representada por los animales que están destinados a un objetivo determinado; y en el campo agrícola por los sembradíos en pleno desarrollo.

1.1.4. Organización de una Empresa Agropecuaria

La mayoría de las empresas agropecuarias de nuestro país están constituidas en Sociedades de Responsabilidad Limitada y en Sociedades Cooperativas, bajo la siguiente estructura:

ASAMBLEA GENERAL

DIRECTORIO

GERENTE GENERAL

GER. DE PRODUCCION	GER. ADMIN.FINANC.	GER. MANTENIMIENTO	GER. DE COMERCIALIZ.
Prod. Oleaginosas Prod. Tuberculos Prod. Hortalizas Prod. Verduras Prod. Frutales Prod. Ganadera Prod. Forestal	Contador Auxiliares Encarg. Almacenes Tesoreria	Mecánico Electricista Carpintería	Publicidad Comercializ. Agrícola Comercializ. Ganadera

1.1.5. Actividades Ganaderas

“Las actividades ganaderas o pecuarias, son todas aquellas que están relacionadas con la crianza , manutención, reproducción, explotación, producción y matanza del ganado, cuyo objetivo primordial es la alimentación del hombre, complementariamente las actividades ganaderas que permiten la obtención de productos destinados a otros fines como la industrialización en base a pieles, para la fabricación del cuero, gamuza,, derivados; también la industrialización de la leche para la obtención de quesos, mantequilla, yogurth y otros.

Las actividades ganaderas son tradicionales en todo el mundo, pues en todos los países explotan estos recursos que permiten en una buena medida la supervivencia de la humanidad.'' (Funes Orellana, 2016, pág. V.2)

Cabe resaltar lo mencionado por el autor que el sector ganadero es una de las actividades tradicionales a nivel mundial, que permiten en buena medida la supervivencia de la humanidad, de tal manera se posesiona como una principal fuente de economía de los países.

1.1.6. Contabilidad Ganadera

La contabilidad ganadera está orientada hacia la especialización del control, análisis, interpretación y presentación, de todas y cada una de las partidas de los costos requeridos e incurridos la cría de los ganados; así como de todos aquellos gastos necesarios también para su cuidado, conservación y venta, elaborando informes que sean de utilidad para la toma de decisiones.

1.1.7. Categorización del Ganado Vacuno

El ganado vacuno tiene la siguiente categorización:

1. Terneros.- son animales de ambos sexos considerados bajo las siguientes perspectivas:

1.1. Terneros nacidos no marcados, que son los que siguen con la madre desde su nacimiento y no figuran en el balance (recién nacidos).

1.2 Terneros marcados, que han cumplido 5 o 6 meses de vida que tiene un valor con el cual ingresan en el balance, los mismos que tienen los siguientes destinos:

- ✓ Terneros machos
- ✓ Terneros hembras
- ✓ Terneros para engorde

En el caso de los terneros marcados se realiza las siguientes actividades:

- a) *El destete.- separación de la madre.*
- b) *Descorne.- para que no crezcan mucho los cuernos.*

c) Marcada.- Que es una señal o impresión que se les hace en la oreja, que acredite su propiedad e identificación para su ingreso en el balance.

d) La castración.- a los terneros que están destinados al engorde.

1. Novillos de un año.- Son terneros castrados que cumplieron un año de vida.

2. Novillos de dos años.- Son novillos de un año que al final de la gestación pasan a esta categoría.

3. Novillos de 3 años.- Son novillos de 2 años que al finalizar la gestación cumplen 3 años y están listos para ser vendidos o faenados.

4. Vaquillas de un año.- Son terneros hembras que destinadas a reproducir que han sido marcadas y que cumplieron un año.

5. Vaquillas de 2 años.- Son vaquillas de un años que al finalizar la gestación pasaron a esta categoría.

6. Vaquillas reproductoras.- Son aquellas que al cumplir el tercer año pasan a ser vacas reproductoras que contablemente se considera como un activo no Corriente sujeto a Amortización.

7. Torillos de un año.- Son aquellos terneros marcados que serán destinados a reproducción que cumplieron un año.

8. Torillos de dos años.- Son los torillos de un año que al finalizar la gestión son trasferidos a esta categoría.

9. Toros reproductores.- Son torillos de 2 años que cumplieron el tercer año y pasaran a la categoría de reproductores por tanto contablemente se utiliza la cuenta de Activo No corriente que está sujeta a Amortización.

10. Bueyes.- Son animales castrados destinados a trabajos agrícolas para arado.

11. Torunos.- Reproductores fuera de servicio.

1.1.8. Índices Aplicados a Actividades Ganaderas

Índices para la proyección de Hato ganadero.-

Índice de Preñez.- Relación de las vacas que están preñadas en relación con las vacas que están en servicio.

$$\text{Índice de preñez} = \frac{\text{vacas preñadas}}{\text{vacas en servicio}} \times 100$$

Índice para proyectar cuantas vacas están preñadas

Índice de Parición.- Proyección de los terneros que se espera nazcan en la gestación tomando en cuenta el total de vacas en servicio con relación a los terneros nacidos en la gestación.

$$\text{Índice de Parición} = \frac{\text{Terneros Nacidos}}{\text{Vacas en Servicio}} \times 100$$

Proyectan aproximadamente cuantos terneros van a nacer en la gestación.

Índice de Mortandad de terneros nacidos.- Índice que pretende proyectar el número de terneros muertos durante la gestación, está dado por la experiencia al considerar los terneros muertos con relación a los terneros nacidos.

$$\text{Índice de Mortandad de Terneros} = \frac{\text{Terrenos Muertos}}{\text{Terrenos Nacidos}} \times 100$$

Índice de Mortandad del hato ganadero vacuno.- Relación de los animales de diferentes categorías y edades que mueren hasta el fin de gestión, sobre el número de animales registrados a principio de año.

$$\text{Índice de Mortandad de Hato Ganadero Vacuno} = \frac{\text{Nº de Cabezas a Fin de Año}}{\text{Nº Cabezas a Principio de Gestión}}$$

Índice de Mortandad de reproductores machos y hembras.- Relación de reproductores tanto machos como hembras que han muerto durante un ejercicio económico.

$$\text{IMRMH} = \frac{\text{Reproductores Machos y Hembras Muertos}}{\text{Reproductores Machos y Hembras a Inicio de Gestión}} \times 100$$

Índice de marcación.- Proyección de terneros que serán marcados en relación a las vacas en servicio.

$$\text{Índice de Marcación} = \frac{\text{Terrenos Marcados}}{\text{Vacas en Servicio}} \times 100$$

Proyectar cuantos terneros son marcados en relación a las vacas en servicio.

Índice de descarte de vacas.- Vacas que no cumplen con su función reproductora y que son separadas de las vacas en servicio.

$$\text{Índice de Descarte de Vacas} = \frac{\text{Nº de vacas Descartadas a Fin de Año}}{\text{Nº de vacas en servicio}} \times 100$$

Índice de descarte de toros.- Sigue el mismo procedimiento aplicado a las vacas reproductoras y por las mismas causas.

$$\text{Índice de Descarte de Toros} = \frac{\text{Nº de toros descartados a fin de año}}{\text{Toros en servicio}} \times 100$$

1.1.9. Plan de cuentas aplicado a la producción ganadera

Activo:

- ✓ Caja; Bancos; Cuentas por cobrar; Documentos por cobrar; Crédito Fiscal
- ✓ Fondo para anticipos: Contratación de personal eventual, quienes para realizar su trabajo requieren de estos anticipos.
- ✓ Fondo para compras: Cuenta utilizada por haciendas que se encuentran alejadas de las ciudades cuentan con este monto para no perder oportunidades de compra de ganado en remates, o de productos terminados cuando los precios son flexibles.
- ✓ Inventario ganado rodeo general: vacuno; Porcino; equino; Ovino
- ✓ Inventario gallinas; pavos; patos y codornices en general: Producción carne; producción huevos

- ✓ *Bienes de cambio.- Hace referencia a las mercaderías disponibles para la venta, productos terminados o subproductos; como ser animales que no están afectados al servicio de las diferentes categorías y edades dispuestas ya sea para consumo, como al ingreso a la categoría de reproductores. Subproductos como: cueros secos para la venta o uso de la estancia.*

Rubros:

Hacienda vacuna.- Se registran las cabezas, categoría y edad de los mismos, tanto de animales que están en crecimiento para ingresar a la categoría de reproductores, o a la categoría de inverte para el consumo. Por su calidad y pureza se clasifican en:

- a) Hacienda vacuna pedigree;*
- b) Hacienda vacuna puros por cruza;*
- c) Hacienda vacuna rodeo general.*

Hacienda lanar.- Corresponde a la existencia de ganado ovino, registrados por categorías y edad, con valores asignados ya sea por compra o valores asignados por la empresa. Son animales que no forman parte de la categoría de reproductores. Por su calidad y pureza se clasifican en:

- a) Hacienda lanar pedigree;*
- b) Hacienda lanar puros por cruza;*
- c) Hacienda lanar rodeo general.*

Hacienda yeguariza.- Registra la existencia del ganado equino en la etapa de crecimiento hasta llegar a la categoría de reproductores o animales de trabajo, asignándoles valores si son de propia crianza, y si es mediante adquisición con el valor de compra. Por su calidad y pureza se clasifican en:

- a) Hacienda yeguariza pedigree;*
- b) Hacienda yeguariza puros por cruza;*
- c) Hacienda yeguariza rodeo general.*

Hacienda porcina.- Se adjudica a ganado que no es reproductor y que está en etapa de crecimiento para el consumo o venta en diversas formas, los valores son de compra y si es de propia crianza con valores asignados por la empresa. Por su calidad y pureza se clasifican en:

- a) Hacienda porcina pedigree;*
- b) Hacienda porcina puros por cruza;*
- c) Hacienda porcina rodeo general.*

Existencia aves.- Por su calidad y pureza se dividen en:

- ✓ Gallinas de plantel.- Son gallos y gallinas seleccionados, cuyo objetivo es la reproducción, de estas especies se obtienen los huevos de plantel o incubación.*
- ✓ Gallinas generales.- Son gallinas destinadas a la postura de huevos de consumo, como también para la producción de carne.*
- ✓ Ganado en campo de terceros: Cuenta que se aplica para registrar la entrega de ganado de cualquier categoría y edad a terceras personas por un tiempo determinado, siendo una de las principales causas la no existencia de campos o pastizales para el mantenimiento del ganado.*
- ✓ Ganado en tránsito: Compra de ganado de cualquier categoría y edad en estancias ajenas, y que al cierre de gestión por diferentes circunstancias este ganado no llega a la estancia.*
- ✓ Hacienda de procreo en proceso: Es una cuenta de activo corriente que acumula todos los gastos que se realizan desde el momento en que la vaca queda preñada hasta el momento del nacimiento del ternero.*
- ✓ Hacienda de cría de animales nacidos: Es una cuenta de activo corriente que registra el valor de los terneros que aún no han sido marcados y que fueron transferidos de la hacienda de procreo en proceso.*

- ✓ *Inventario ganado reproductor: (Vacuno) Ganado en proceso de producción, que es una cuentas de activo no corriente que registrar el valor del inventario destinado a la reproducción vacas y toros reproductores, esta cuenta está sujeta a amortización 12.5% anual.*
- ✓ *Inventario ganado reproductor: (Porcino).- Puros de pedigree; puros por cruza; rodeo general*
- ✓ *Inventario ganado reproductor: (Equino) .- Puros de pedigree; puros por cruza; rodeo general*
- ✓ *Inventario ganado reproductor: (Ovino) .- Puros de pedigree; puros por cruza; rodeo general*
- ✓ *Inventario de animales de trabajo: (Caballos y bueyes) Se utiliza para registrar caballos que intervienen en el proceso de producción en una empresa ganadera. Su valor esta dado por el precio de compra y si es de propia crianza, está asignado por el departamento de costos.*

4. Pasivo:

- ✓ *Retenciones: AFP FUTURO; AFP BBV; SUBSIDIOS POR PAGAR; PRIMAS POR PAGAR; DEBITO FISCAL; RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IVA; IMPUESTO A LAS UTILIDADES POR PAGAR; IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD POR PAGAR (Catastro rústico); IMPUESTO MUNICIPALES GANADERÍA POR PAGAR (Catastro ganadero)*

Además están las deudas fiscales como ser: Extracción de ganado interdepartamental; Extracción de ganado interprovincial; Impuesto para la Universidad por extracción ganado; Impuesto para OO.PP. (Obras públicas)

- ✓ *Federación campesinos: Entidad que tiene como propósito orientar la relación agrario patronal, velar por sus intereses y por los abusos de que puedan ser objetos, por este servicio a los trabajadores agrarios se les retiene el 2% del total de sus salarios.*
- ✓ *Deudas comerciales: Cuentas por pagar; documentos por pagar; Arrendamientos por pagar; alquiler pastos por pagar.*

- ✓ *Provisión y provisiones: (provisión de aguinaldos, previsión fluctuación de precios; previsión para riesgos no asegurables; previsión para desvalorización de productos terminados)*
- ✓ *Previsión para riesgos no asegurados: Tiene su origen ya que las empresas aseguradoras cobran primas muy elevadas, bajo estas circunstancias se puede aprovisionar contablemente haciendo afectar a las cuentas de activos o resultados según las circunstancias y políticas que toma la empresa.*

Normalmente este hecho tiene lugar cuando los costos de producción o adquisición son superiores a los del mercado.

- ✓ *Amortización acumuladas ganado reproductor : (Ganado vacuno; porcino; quino; ovino)*

5. Cuentas del patrimonio:

- ✓ *Capital pagado*
- ✓ *Capital por revalorización*
- ✓ *Utilidades acumuladas*
- ✓ *Resultado de la gestión*

6. Cuentas de ingresos:

- ✓ *Venta ganado en pie: (vacuno; caballar; porcino; ovino): Modalidades:*

a) Venta de ganado por punta.- Utilizado cuando se efectúa la venta de ganado de cualquier edad y categoría, sin que el comprador tenga opción a escoger el mismo, de acuerdo a este modo de operación es el precio el que forma la base de compra venta.

b) Venta ganado por peso.- El comprador tiene la opción de escoger el ganado de acuerdo a las características que solicite, esta repercusión afecta al precio por unidad o por kilo. Se utiliza una planilla para individualizar la venta de cada uno de los animales.

c) Venta ganado faenado: (Vacuno; porcino; ovino): Se aplica a la venta de ganado bovino, cumple con tres etapas para el registro contable:

7. Cuentas de egresos:

- ✓ *Bajas por cambio de edad: (ganado vacuno; caballar; porcino; ovino): Un animal antes de pasar a la categoría inmediata superior, por cumplir un año, debe dejar de pertenecer a su categoría anterior, hecho que se denomina EGRESOS POR CAMBIO DE EDAD, reportando para la empresa una pérdida momentánea, ya que de forma inmediata aparece la cuenta INGRESOS POR CAMBIO DE EDAD.*
- ✓ *Bajas por consumo: (ganado vacuno; porcino; ovino): Como los centros de producción ganadera se encuentran alejados de las ciudades, el empresario está en la obligación de proveerles alimentación de primera necesidad al costo a sus empleados como parte de su salario.*
- ✓ *Bajas por mortandad: La aplicación de esta cuenta se puede atribuir a: la muerte de animales afectados al servicio o reproductores, tomando en cuenta la fecha de deceso del animal reproductor para hacer afectar a la cuenta de AMORTIZACIÓN ACUMULADA, obteniendo el valor residual, para luego dar de baja, y la muerte de animales no afectados al servicio, se dan de baja por la mortandad con el valor registrado en el balance inicial.*
- ✓ *Bajas por extravío: (ganado vacuno; caballar; porcino; ovino).- Cuenta transitoria, se refiere a animales de diferente categoría que en los arreos y por otras circunstancias se pierden en el trayecto.*
- ✓ *Bajas por pérdida: (ganado vacuno; caballar; porcino; ovino).- Cuenta de gasto para la empresa cuando existe la certeza de que no se recupera el ganado se extraviado hechos que se dan por robo o abigeato o desaparición en el monte.*
- ✓ *Costo de venta ganado: (ganado vacuno; caballar; porcino; ovino; aves en general).- Abarca los costos de las haciendas, el costo de venta es el costo histórico o el costo asignado en el balance inicial, utilizando el sistema perpetuo.*
- ✓ *Costo de ventas varios: (huevos; lana; cueros)*

- ✓ *Conservación de praderas y forrajes.- Referido a gastos incurridos por cuidados y mantenimiento de los productos permanentes o pastos cultivados, se refiere al uso de la mano de obra como herramientas y materiales empleados.*
- ✓ *Mantenimiento y reparaciones infraestructura.- Corresponde a los gastos para mantener en excelente estado el uso de los diferentes activos fijos con que cuenta una empresa, referido a la mano de obra e insumos utilizados. Los cuales serán deducibles como gastos del ejercicio fiscal que no supere el 20%del valor del bien.*
- ✓ *Gastos sanidad animal: Comprende productos veterinarios como ser vacunas, reconstituyentes, insumos para baños antisépticos.*
- ✓ *Alimentación ganado o pastores: Gastos incurridos en la manutención de los animales de las diferentes categorías ya sea con pasturas naturales, pastos cultivados, granos y alimentos conservados en los silos.*
- ✓ *Fletes aéreos: El abastecimiento de alimentos, materiales, combustible y otros se realizan por este medio.*
- ✓ *Fletes fluviales: Este medio es utilizado para abastecer a capitales a las cuales se tiene acceso por este medio de comunicación.*
- ✓ *Fletes terrestres.- Con el empleo de camiones que no solo se dedican al transporte de ganado vivo, sino en camiones frigoríficos que transportan la carne estoquinada y de corte especial.*
- ✓ *3% Transacciones*
- ✓ *Catastro rústico: Es el impuesto a la propiedad de tierras dedicadas a la explotación de ganadera y/o agrícola sancionada por la LEY DE SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA).*
- ✓ *Catastro ganadero: Cuenta utilizada en el oriente boliviano las alcaldías cobran la suma de 2 bolivianos por cabeza hembra considerada como reproductora y registradas en los estados financieros de la empresa.*

- ✓ *AFP Futuro; AFP VVB; Caja Nacional de Salud (CNS)*
- ✓ *Impuestos extracción ganado vacuno: Dos clases de impuestos: El interdepartamental, cuando se lleva el ganado de un departamento a otros; y el interprovincial cuando el traslado del ganado se efectúa a otras provincias, beneficia al lugar de donde se extraen los animales.*
- ✓ *Gatos arreos: Por diferentes circunstancias se debe hacer el traslado de ganado de estancia a estancia o a los lugares de consumo o remate, trabajo que requiere de experiencia y tiene un costo.*
- ✓ *Compra ganado: (ganado vacuno; caballar; porcino; ovino): Se opera en vivo y en diferentes categorías y edades, tanto de animales que afectan al servicio como animales que no son reproductores.*
- ✓ *Descuento en ventas ; Rebajas e ventas; Devolución en ventas*
- ✓ *Depreciaciones*
- ✓ *Amortización ganado reproductor machos y hembras: (ganado vacuno; caballar; porcino; ovino; gallos, gallinas, patos y pastas, pavos y pavas, codorniz). (Mejía Medina, 2011)*

Como se pudo apreciar, un sistema contable nos ayuda a controlar todo el proceso o ciclo del sector ganadero, el conocimiento para su buena aplicación da la oportunidad de adecuar el plan de cuentas, registrar las transacciones y elaborar los estados financieros que permita tomar decisiones pero también se debe considerar ciertas dificultades que atraviesa el contabilizar este proceso, partiendo que esta actividad se combina con la agricultura entonces se dificulta la determinación de los costos de esta actividad, además que esta actividad depende de ciertos factores que difícilmente pueden ser controlados por el hombre, entre ellos los climáticos y el comportamiento de la naturaleza.

1.1.10. Tipos de Explotación Ganadera

“Existen tres tipos de ganadería:

- a) *Ganadería doméstica.- Es de escaso valor económica, se cría únicamente para el mercado, región; autoconsumo.*
- b) *Ganadería especializada.- Es la cría de ganado para mejorar las razas, para criar sementales y toros de lidia, así como para la inseminación artificial.*
- c) *Ganadería Industrial.- Se realiza a gran escala con fines comerciales; el ganado se traslada a los rastros, a obtener la carne, los huesos, los cuernos y la piel, los cuales luego se procesa y se convierten en productos comerciales.” (Funes Orellana, 2016, pág. V.2)*

Es de gran importancia conocer los tipos de explotación ganadera, debido que el procedimiento que tiene cada tipo es diferente y así poder establecer reglas claras para la aplicación de reglas en materia tributaria pero también se debe menciona que existe la dificultad de control de cada una de la áreas, que están fuera del alcance de la mano del ser humano pues intervienen factores externos como el clima, el crecimiento del animal.

1.1.11. Clases de Ganado

“Las principales clases de ganado son las siguientes:

- a) *Ganado Bovino o Vacuno.- Es uno de los más generalizados en el mundo, corresponde a las vacas, por ello también se lo llama ganado vacuno y se lo utiliza para la producción de carne, leche y sus derivados.*
- b) *Ganado Porcino.- Corresponde a los puercos o cerdos, llamados también cochinos o marranos, del ganado porcino se aprovecha su carne, su grasa la cual es comestible, su piel como para la elaboración de cuero, y las cerdas para fabricación de cepillos entre otros productos.*
- c) *Ganado Caprino.- Corresponde a las cabras. Son animales fuertes y resistentes que pueden vivir fácilmente en lugares montañosos, secos y cálidos. Se adaptan con facilidad a diferentes climas y formas de terreno, pero como generalmente su alimentación no es buena, tampoco lo es la calidad de esta carne.*

- d) *Ganado Ovino.- Corresponde a las ovejas. Se forma por ovejas y carneros que se crían con el finde obtener carne para alimento y lana para confeccionar cobijas, suéteres y abrigos. Las ovejas se crían mediante pastoreo nómada en forma extensiva.*
- e) *Ganado Camélido.- Corresponde a la vicuña y al guanaco ambas especies son silvestres de camélidos sudamericanos y la llama y la alpaca corresponde a especies domésticas.*
- f) *Ganado Equino.- Corresponde a caballos, mulas, se lo conoce también como ganado caballar, Los caballos se crían para transporte, pero también los hay de pura sangre para los hipódromos, exhibiciones, jaripeos y circos". (Funes Orellana, 2016, págs. V.2 - V.3)*

La clasificación de ganado que establece el autor, es de gran ayuda para el estudio de cada una de ellas, para así comprender, establecer y direccionar el trabajo.

1.1.12. Ganado Bovino

“Conjunto de actividades relacionadas con la crianza del ganado bovino. Este ganado está compuesto por mamíferos, herbívoros del genero Bos, perteneciente a una familia de bóvidos y dentro de ella en lasubfamilia de bovinos, del orden artiodáctilos y suborden rumiantes.

Actualmente incluye dos especies Bos Taurus nombre científico del toro y de la vaca, y indicus, nombre científico del Cebú, de origen indio. La existencia de razas de carne, de leche y mixtas, así como el aprovechamiento de pieles de cascotes y uñas permite la gran explotación de la ganadería bovina.

También se puede señalar que la ganadería bovina es la rama de la actividad agropecuaria dedicada a la producción de leche o carne de ganado bovino. Cuando el objetivo es la producción de carne, se caracteriza por la concurrencia de dos etapas de igual importancia, una productiva y la otra comercial. La productiva, involucra las actividades de cría, recría e invernada, buscando maximizar la cantidad de carne que se vende por hectárea ocupada, por año de

producción. La etapa industrial corresponde a la faena del animal y procesamiento de la res.'' (Funes Orellana, 2016, pág. V.3)

Las características esenciales que el autor menciona del ganado bovino, da a conocer de qué manera se aprovecha todo el bovino empezando de su carne, leche hasta sus pezuñas, cada parte del bovino tiene un proceso diferente y además se clasifica para el sector comercial e industrial, demostrando la efectividad de esta actividad.

1.1.13. Sacrificio del Ganado Bovino

''El faenado del ganado bovino comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ *Transporte: se efectúa desde las unidades de explotación hacia los centros de consumo. El transporte de ganado bovino en camiones es el procedimiento mas utilizado en nuestro medio, el cual se realiza en deficientes condiciones, lo que conduce a desmejorar la calidad de la carne. Es muy común encontrar fracturas hemorragias, dolencias diversas y hasta la muerte de los animales.*

¿Cómo transportar correctamente un bovino? Las lesiones por transporte se pueden disminuir si se separan los animales en grupos de dos, alternando cabeza con cola.

- ✓ *Recepción de los animales: Consiste en pasar los animales del camión transportador hasta los corrales respectivos mediante una rampa de desembarco*
- ✓ *Pesaje: constituye la forma técnica como se comercializan los animales de abasto para Colombia. El peso se determina por báscula*
- ✓ *Conducción: Consiste en desplazar el animal por las mangas y pasillos hasta los corrales de sacrificio auxiliados con un tábano eléctrico*
- ✓ *Inspección sanitaria ante-mortem: Mediante esta práctica se puede detectar la posible presencia de enfermedades en los animales y así es posible separar los sanos de los enfermos, permitiendo seleccionar los animales aptos para el*

sacrificio. El animal debe reunir las siguientes características: Sostenerse en sus cuatro miembros mientras se encuentre parado, caminar normalmente, piel elástica y suave, respirar 10-20 veces por minuto, fosas nasales húmedas y frescas, pulso de 80-90 latidos por minuto y una temperatura corporal entre 35-40 °C.

No se deben sacrificar animales que no cumplan con los requisitos anteriores, ni que estén con enfermedades o en avanzado estado de preñez

- ✓ *Reposo: El animal debe permanecer al menos 12 horas en los corrales de sacrificio con el fin de proporcionarle descanso digestivo y corporal. Debe permanecer en ayuno y consumir solo agua potable. Este consumo de agua facilita el aturdimiento, desangrado y permite mejorar las operaciones de evisceración al evitar la contaminación de la canal .*
- ✓ *Baño externo: Antes del sacrificio, el animal debe ser duchado mediante chorros de agua fría a presión; esta práctica permite limpiar las suciedades de la piel, retirar algunos parásitos externos y posibilitar la concentración de sangre en los grandes vasos sanguíneos, lo cual favorece una sangría adecuada, un color atractivo de la carne y mayor posibilidad de conservación.*
- ✓ *Conducción al sacrificio: Consiste en el paso de los animales de reposo, hasta la caja de insensibilización, mediante una rampa de conducción, y aplicando moderadamente el tábano eléctrico.*

1.1.14. Faenado del animal

Es el conjunto de operaciones que llevan a la obtención de canales limpias y listas para el despiece. El sacrificio va desde el momento de la insensibilización hasta finalizar la sangría. Los requisitos generales son la higiene y la calidad de la carne. Las principales recomendaciones para una correcta matanza son: suprimir la conciencia del animal lo más rápido posible para mejorar el desangrado y proporcionar una carne baja en acidez; evitar accidentes (que el animal hiera el operario), la limpieza como principal objetivo del matadero, ya que la carne, la sangre y las vísceras ofrecen condiciones óptimas para la

proliferación de bacterias. La canal y las vísceras no deben tocar el suelo y, además, esterilizar los equipos que estén en contacto con el animal.

- ✓ *Inmovilización e insensibilización: Se efectúa localizando el animal en una caja de insensibilización. Se ocasiona la pérdida del conocimiento de los animales antes de ser desangrados. El animal se ata de las dos patas y la cabeza dentro de una trampa. No se debe excitar el animal porque produce una carne de baja conservación por su incompleto desangrado. Se utilizan comúnmente los siguientes procedimientos para insensibilización de ganado vacuno:*
 1. *Descarga eléctrica: Se aplican pinzas en la región temporal, debajo de las orejas, con un contacto entre 50-60 segundos. El animal debe ser yugulado entre los 30-40 segundos siguientes porque se puede recuperar la conciencia.*
 2. *Uso de pistolas neumáticas o de perno cautivo: Es un método considerado no cruel*
 3. *Uso de la puntilla: Es un método considerado cruelo. En Colombia se produce el uso de mazos y de clavos para insensibilizar animales*
 4. *Otros métodos son la insensibilización en atmósfera de CO₂.*
- ✓ *Izado: Se realiza colocando un grillete en la pata izquierda y elevando el conjunto (grillete-animal), con la ayuda de un diferencial, hasta enganchar el grillete en un riel, denominado de sangría. (fig9). El diferencial consiste en una grúa que puede ser accionada manual o eléctricamente a fin de elevar el animal hasta enganchar el grillete de sangría en el respectivo riel.*
- ✓ *Corte de la yugular y desangrado (sangría): Se practica mediante un corte que se hace a nivel del cuello, seccionando los vasos sanguíneos y provocando la salida de la sangre y muerte del animal. El sangrado debe ser lo mas completo posible. Los pasos siguientes al sacrificio del animal, reciben el nombre de faenado. Se trata de obtener a partir de los animales, las respectivas canales y subproductos*

- ✓ *Separación de las manos: Con un cuchillo se separan las manos y estas son colocadas en su área respectiva*
- ✓ *Iniciación del desuello: La separación de la piel se inicia a partir del cuello, esternón, paleta y la región ventral*
- ✓ *Separación de las cabezas: Esta labor se efectúa manualmente con la ayuda de un cuchillo; previamente se han retirado las orejas en la misma forma. Los cuerpos pueden retirarse antes de ser separada la cabeza o posteriormente; estos últimos se retiran con la ayuda de la sierra, una guillotina o un hacha*
- ✓ *Transferencia: Consiste en pasar el animal desde el riel de sangría (alto) hasta el riel de trabajo (bajo). Para ello, se debe efectuar las siguientes operaciones:*
 1. *Quien efectúa la labor debe estar ubicado sobre una mesa denominada plataforma de transferencia, a una altura de 2.1-2.25 mt.*
 2. *El animal se desplaza hasta la plataforma de transferencia y allí se hace una incisión a lo largo de la pierna libre (derecha), se desuella y se corta la pata con un cuchillo. A continuación, se coloca un gancho con trole (polea) en el talón de aquiles de la pierna libre y se cuelga el animal del riel de trabajo. Una vez colgado el animal de la pata derecha, se practican las mismas operaciones anteriores con la pierna libre (izquierda), la cual ha sido despojada del grillete de sangría previamente.*
 3. *Finalmente todo animal pende de sus piernas del respectivo riel de trabajo. Los diversos subproductos comestibles, provenientes del animal, deben ser sometidos a la correspondiente inspección sanitaria.*
- ✓ *Desuello: La separación de la piel continúa; se ubican quienes practican las operaciones de mesas, en las cuales se encuentran dispuestas lateralmente a la plataforma de transferencia y a diversas alturas. Se desprende la piel que se encuentra adherida a los largos de las regiones ventrales y dorsales. La piel se retira en su totalidad con la ayuda de procedimientos mecánicos o manualmente con cuchillos.*

- ✓ *Corte del esternón: Para su efecto, con un cuchillo se hace incisión en la línea blanca del pecho y se introduce una sierra eléctrica, para cortar los huesos del esternón, También se pueden usar hachas higienizadas previamente.*
- ✓ *Anulación del recto: Es una operación que consiste en extraer el recto y ligarlo con una banda o piola, con el fin de evitar contaminación de la carne con materias fecales en el momento de la separación de las vísceras blancas.*
- ✓ *Eviscerado: Se trata de separar del animal los órganos genitales, las vísceras blancas y rojas. Primero se realiza la separación de las vísceras blancas, la cual está conformada por los estómagos e intestinos de los animales. Se facilita la extracción practicando una incisión con un cuchillo, a lo largo de la línea media ventral y retirando todo el conjunto de órganos mencionados anteriormente La limpieza de la víscera blanca se debe realizar en sitios aislados de la sala de proceso, utilizando mesas construidas en acero inoxidable o con materiales de fácil lavado.*

El segundo paso es la separación de la víscera roja, que esta conformada por el hígado, el corazón, los pulmones, la tráquea, el esófago, y los riñones. En la práctica se separa primero el bazo; posteriormente el conjunto formado por el hígado, el corazón, la tráquea, el esófago y los pulmones y finalmente los riñones, Posteriormente el paquete conformado por las vísceras se somete a inspección sanitaria,

- ✓ *División de la canal: Separadas las vísceras, se procede a practicar la división de la canal en dos mitades o medias canales. Esta labor se efectúa con la ayuda de una sierra eléctrica o de un hacha higienizada. Dividida completamente la canal, se retira la medula espinal manualmente, y se practica un movimiento de antebrazo de abajo hacia arriba con el fin de posibilitar la salida de la sangre acumulada en los grandes vasos sanguíneos.*
- ✓ *Estímulo eléctrico de la canal: Mediante la aplicación de altos o bajos voltajes sobre la canal, es posible mejorar la calidad nutricional y organoléptica de las carnes.*

- ✓ *Lavado de medias canales: Se practica con chorros de agua a presión, los cuales permiten retirar la suciedad que haya podido impregnar la canal durante el proceso de faenado,*
- ✓ *Inspección sanitaria post-mortem: Las medias canales deben ser sometidas a inspección para su aprobación.*
- ✓ *Pesaje de la canal: Normalmente se realiza en una báscula aérea o con báscula romana.*
- ✓ *Almacenamiento refrigerado: En el país constituye la forma técnica como se deben almacenar las canales, antes de ser practicados los diferentes cortes minoristas. La temperatura de almacenamiento refrigerado oscila entre - 1.5°C y 4°C. `` (Echeverria, 2008)*

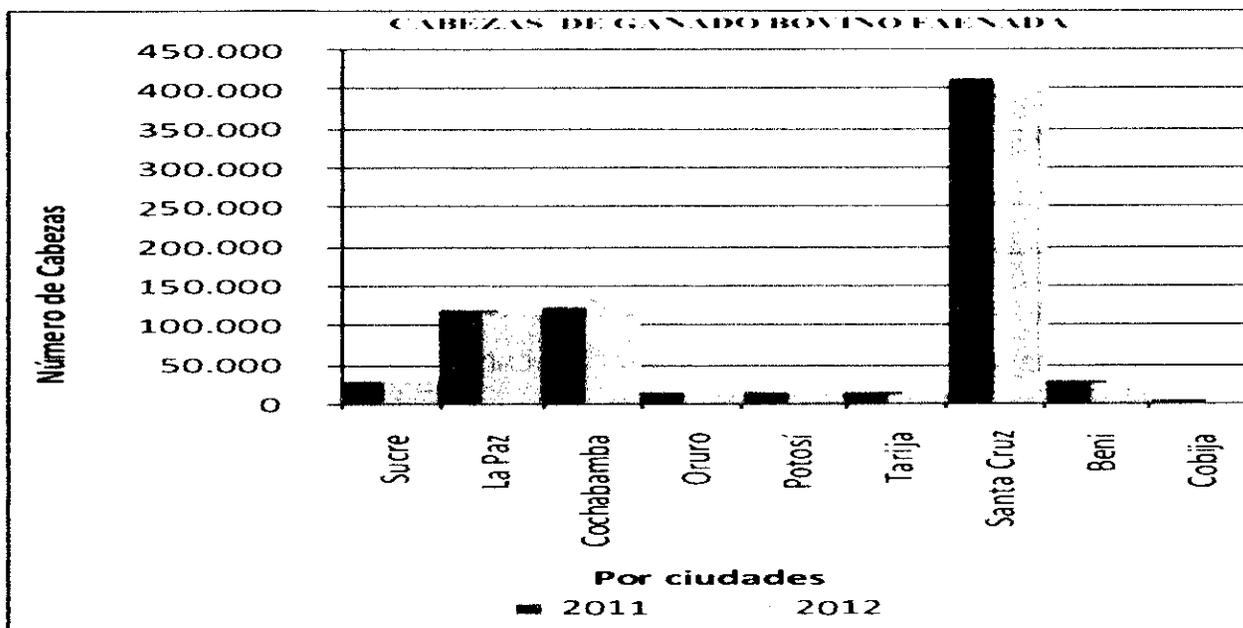
La información obtenida según el autor son los pasos que deberían realizarse en los matarifes y mataderos públicos o privados nacionales, donde el ciclo que pasa el bovino se caracteriza por el aprovechamiento aproximadamente del 100 %, que luego se destinara para el sector comercial e industrial.

1.1.15. Faenado en Bolivia

Santa Cruz continúa siendo el departamento que más derribes y producción ganadera registra, con 414.675 cabezas faenadas y 79.563 toneladas de carne el año 2011; mientras que el 2012 se registró un faenado de 420.277 y una producción de 83.579 toneladas de carne.

El Diario.- El faenado de ganado bovino y la producción de carne se incrementó considerablemente en el país desde la gestión 2007 hasta el año pasado, según el último informe elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Grafica N° 1
Cabezas de ganado bobino faenados



Mientras el 2007, a nivel nacional, se contabilizaron 579.545 faenadas y la producción de 114.492 toneladas de carne; el 2012 se registró el faenado de 773.859 cabezas de ganado y la producción de 153.940 toneladas de carne

Le sigue Cochabamba que el 2011 registra un faenado de 124.410 cabezas de ganado y una producción de 27.307 toneladas de carne; mientras que el año pasado se ejecutó un faenado de 139.580 animales con una producción de 28.734 toneladas de carne.

La Paz ocupa el tercer lugar con 120.767 cabezas faenadas y 23.323 toneladas de carne producidas el año 2011; mientras que el año pasado se faenaron 116.458 cabezas produciendo 22.989 toneladas de carne.

“Es importante indicar que la fuente de información provino de los registros administrativos de los diferentes mataderos legalmente establecidos como

centros de faenado o derribe de ganado. En general, el registro de derribe de ganado bovino de los mataderos se realiza en forma diaria y las condiciones tanto técnicas como de higiene para el funcionamiento de estos mataderos son establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag)", señala el INE, en la presentación del documento: "Sobre Derribe de Ganado Bovino 2011-2012".

Agrega que la cobertura del derribe representa a nivel Bolivia el 72%, al registro diario de los mataderos y se espera ampliar el registro de informantes mediante la firma de convenios con los mataderos que operan en ciudades intermedias de las provincias y legalmente establecidas y autorizadas por autoridades de (Senasag), con el propósito de generar estadísticas de faenado de ganado a nivel nacional. (EconomíaBolivia, pág. 1)

1.1.16. Producción Bovina en Bolivia

" En 2012, en Santa Cruz, se faenaron 420.277 cabezas de ganado, mientras en Cochabamba 139.580, en La Paz 116.458, en Sucre 28.965, en Trinidad 25.821, en Potosí 14.937, en Oruro 13.856, en Tarija 12.412 y en Cobija 1.553 bovinos, precisó el IBCE.

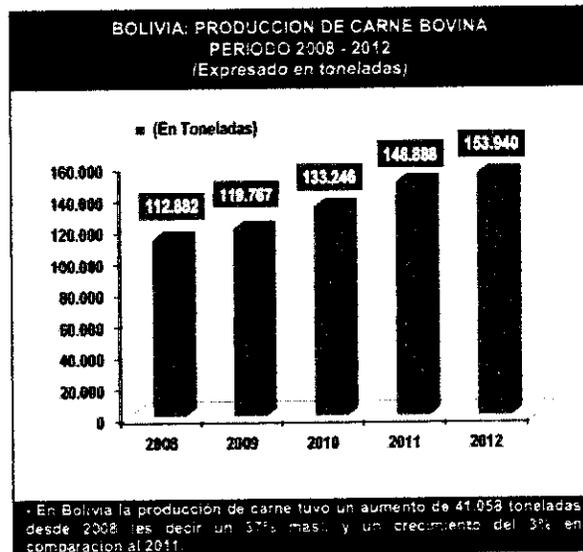
ABI, IBCE.- El Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE) informó que la producción de carne bovina en Bolivia se incrementó 37%, en cinco años, entre 2008 y 2012, es decir, de 112.882 a 153.940 toneladas.

Según el boletín de cifras del IBCE, la producción de carne en Bolivia tuvo un aumento de 41.058 toneladas desde 2008.

Tabla 1 Cabezas de ganado bovino faenadas



Tabla 2 Producción de carne bovina



En ese contexto, el IBCE precisó que el número de cabezas de ganado bovino faenado en los últimos cinco años, subió de 563.450 a 773.859 reses sacrificadas.

En 2012, en Santa Cruz, se faenaron 420.277 cabezas de ganado, mientras en Cochabamba 139.580, en La Paz 116.458, en Sucre 28.965, en Trinidad 25.821, en Potosí 14.937, en Oruro 13.856, en Tarija 12.412 y en Cobija 1.553 bovinos, precisó el IBCE.

Tabla 3 Número de cabezas de ganado bovino faenada por ciudad capital

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO BOVINO FAENADA POR CIUDAD CAPITAL. GESTIONES 2011 Y 2012 En número de cabezas		
CIUDADES CAPITALES POR DEPARTAMENTOS	2011	2012
	NÚMERO DE CABEZAS FAENADAS	NÚMERO DE CABEZAS FAENADAS
Santa Cruz	414.675	420.277
Cochabamba	124.410	139.580
La Paz	120.767	116.458
Sucre	28.070	28.965
Trinidad	28.845	25.821
Potosí	13.425	14.937
Oruro	13.571	13.856
Tarija	12.664	12.412
Cobija	3.144	1.553

- En la gestión 2012, las ciudades capitales con mayor número de cabezas de ganado bovino faenadas fueron: Santa Cruz (que representa el 54% del total), seguido de Cochabamba (18%) y La Paz (15%).

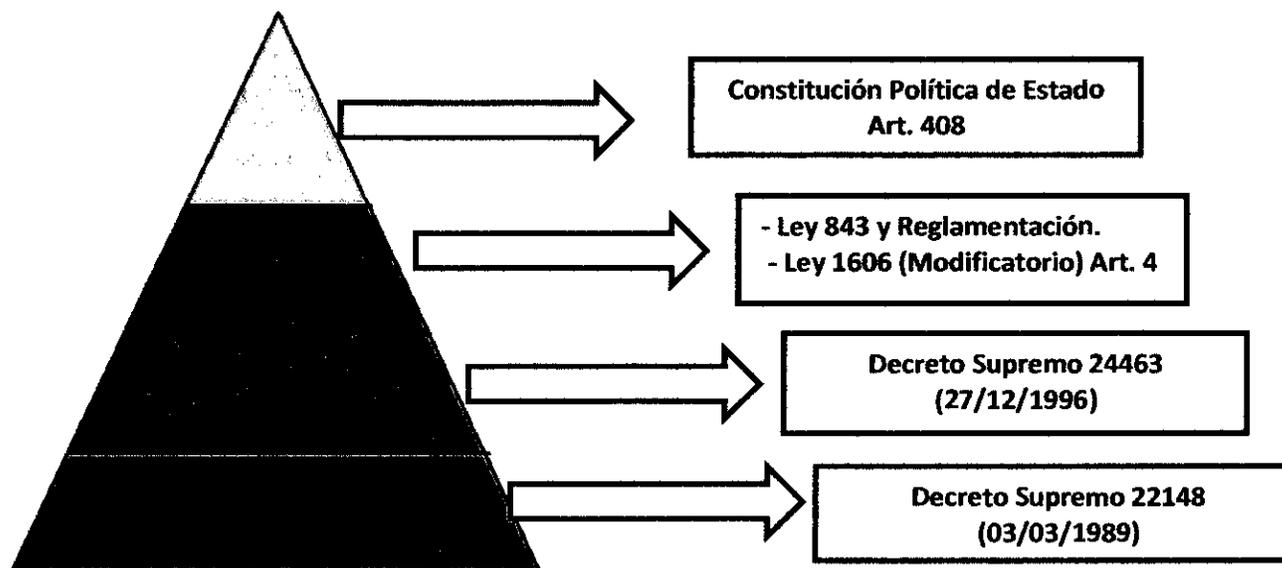
Tabla 4 Producción de carne bovina por ciudad capital

PRODUCCION DE CARNE BOVINA POR CIUDAD CAPITAL GESTIONES 2011 Y 2012 En toneladas		
CIUDADES CAPITALES POR DEPARTAMENTOS	2011	2012
	PRODUCCIÓN DE CARNE	PRODUCCIÓN DE CARNE
Santa Cruz	79.563	83.579
Cochabamba	27.307	28.734
La Paz	23.323	22.989
Sucre	5.234	5.541
Trinidad	4.922	4.411
Potosí	2.696	3.065
Oruro	2.688	2.810
Tarija	2.540	2.493
Cobija	613	317

- Las ciudades capitales que mayor crecimiento tuvieron en la producción de carne bovina durante el 2012 fueron: Potosí con un 14%, Sucre (6%) y Cochabamba (5%).

Esa fuente, explicó que las ciudades capitales de mayor crecimiento en la producción de carne bovina en 2012, fueron Potosí, Sucre y Cochabamba, aunque aclaró que Santa Cruz continúa siendo el mayor productor, al abastecer el 54,2% del mercado local. `` (EconomíaBolivia, pág. 1)

1.2.Marco Legal



1.2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Que el Artículo 408 de la Constitución Política del Estado establece: "Que el Estado determinará estímulos en beneficio de los pequeños y medianos productores con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productos agrícolas y pecuarios con el resto de la economía." (Nueva Constitución Política del Estado, 2016)

1.2.2. Ley 843 y Reglamentación – Ley 1606

Que la Ley N° 1606, de 22 de diciembre de 1994, que modifica el Régimen Tributario Nacional y Municipal, en el segundo párrafo del Artículo 4 faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la aplicación de los impuestos al sector agropecuario, forestal, castaño y gomero, siendo necesario introducir ajustes en el Régimen Unificado de Tributación que, en aplicación del Decreto Supremo N° 22148 de 3 de marzo de 1989, regula el sector agropecuario.

1.2.3. Decreto Supremo 24463 (27/12/1996) - Decreto Supremo 22148 (03/03/1989)

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 24463, de 27 de diciembre de 1996, señala que de acuerdo a los Artículos 17 y 33 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y Artículo 4 de la Ley N° 1606, se establece el Régimen Agropecuario Unificado – RAU para la liquidación y pago anual simplificado de los impuestos al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresas y Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, por parte de los sujetos pasivos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24463 establece que son sujetos pasivos del RAU las personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro los límites establecidos para pertenecer a este régimen, consignados en el Anexo I del Decreto Supremo N° 24463; el Anexo I al que se hace referencia deberá ser adecuado, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a las extensiones de la propiedad agraria que se dispongan en aplicación del Parágrafo II del Artículo 41 y Disposición Transitoria Décima de la Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545, de 28 de noviembre de 2006.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 24463 también establece como sujetos pasivos del RAU a las personas naturales y sucesiones indivisas propietarias de tierras cuya extensión no sea superior a los límites máximos establecidos para pertenecer a este régimen, aún cuando dicha extensión este comprendida dentro de la pequeña propiedad a la que hace referencia el Artículo 10 de este mismo Decreto Supremo, que se dediquen parcial o totalmente a la avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura; asimismo en su Artículo 4 señala que pertenecen al RAU las Cooperativas que se dediquen a actividades agrícolas o pecuarias, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24463.

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

3.1. Enfoque de investigación

Uno de los pasos más importantes y decisivos de la investigación es la elección del método o camino que llevará a obtener de la investigación resultados válidos que respondan a los objetivos inicialmente planteados. La decisión que se tomó es en enfocarse en la investigación cuantitativa por las características que posee, como: el planteamiento acotado, mide fenómenos, utiliza estadísticas, prueba hipótesis y teoría.

Gómez (2006:121) señala que bajo la perspectiva cuantitativa, la recolección de datos es equivalente a medir.

“De acuerdo con la definición clásica del término, medir significa asignar números a objetos y eventos de acuerdo a ciertas reglas. Muchas veces el concepto se hace observable a través de referentes empíricos asociados a él. Por ejemplo si deseamos medir la violencia (concepto) en cierto grupo de individuos, deberíamos observar agresiones verbales y/o físicas, como gritos, insultos, empujones, golpes de puño, etc. (los referentes empíricos).

Con relación al tema el autor Ruiz Medina, Manuel Idefonso menciona: (Ruiz Medina, 2011)

“Durante el proceso de cuantificación numérica, el instrumento de medición o de recolección de datos juega un papel central. Por lo que deben ser correctos, o que indiquen lo que interese medir con facilidad y eficiencia.

* Validez: se refiere al grado en que la prueba está midiendo lo que en realidad se desea medir.

* Confiabilidad: se refiere a la exactitud y a la precisión de los procedimientos de medición.

* Factibilidad: se refiere a los factores que determinan la posibilidad de realización, que son tales como: factores económicos, conveniencia y el grado en que los instrumentos de medición sean interpretables."

Partiendo sobre este enfoque de investigación, conoceremos una realidad social, que a través del conocimiento de datos especificaremos una realidad que podremos explicar y predecir.

3.2. Tipo de investigación

La investigación está enmarcada en un modelo cuantitativo, por tanto examinaremos los datos de forma numérica, así mismo es un proyecto factible y orientado hacia una investigación descriptiva.

De tal manera según: (Tamayo y Tamayo, pág. 35)

"La investigación descriptiva comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente".

En relación al concepto de investigación descriptiva según: (Sabino , pág. 51):

"La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada".

- Investigación cuantitativa: es aquella que utiliza predominantemente información de tipo cuantitativo directo. Dentro de la investigación cuantitativa se pueden observar:

- Los diseños experimentales.

- La encuesta Social: es la investigación cuantitativa de mayor uso en el ámbito de las ciencias sociales y consiste en aplicar una serie de técnicas específicas con el objeto de recoger, procesar y analizar características que se dan en personas de un grupo determinado;
- Estudios cuantitativos con datos secundarios: Los cuales, a diferencia de los dos anteriores, abordan análisis con utilización de datos ya existentes.

3.3. Diseño de investigación

El diccionario de la Investigación Científica de Tamayo y Tamayo dice que:
(Tamayo y Tamayo)

“Es la estructura a seguir en una investigación ejerciendo el control de la misma a fin de encontrar resultados confiables y su relación con los interrogantes surgidos de la hipótesis”, una vez que se precisó el planteamiento del problema, se definió el alcance inicial de la investigación y se formularon las hipótesis (o no se establecieron debido a la naturaleza del estudio), el investigador debe visualizar la manera práctica y concreta de responder a las preguntas de investigación, además de cubrir los objetivos fijados. Esto implica seleccionar o desarrollar uno o más diseños de investigación y aplicarlos al contexto particular de su estudio. El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea.”

En el enfoque cuantitativo, el investigador utiliza su o sus diseños para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular o para aportar evidencia respecto de los lineamientos de la investigación (si es que no se tienen hipótesis).

Se sugiere a quien se inicia dentro de la investigación comenzar con los estudios o que se basen en un solo diseño y, posteriormente, desarrollar estudios que impliquen más de un diseño, si es que la situación de investigación así lo requiere. Utilizar más de un diseño eleva considerablemente los costos de la investigación.

que hallar investigaciones que son simultáneamente descriptivas y transversales, por solo mencionar un caso.

Método Descriptivo:

En las investigaciones de tipo descriptiva, llamadas también investigaciones diagnósticas, buena parte de lo que se escribe y estudia sobre lo social no va mucho más allá de este nivel. Consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores.

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

Etapas de la investigación descriptiva:

1. Examinan las características del problema escogido.
2. Lo definen y formulan sus hipótesis.
3. Enuncian los supuestos en que se basan las hipótesis y los procesos adoptados.
4. Eligen los temas y las fuentes apropiados.
5. Seleccionan o elaboran técnicas para la recolección de datos.

6. Establecen, a fin de clasificar los datos, categorías precisas, que se adecuen al propósito del estudio y permitan poner de manifiesto las semejanzas, diferencias y relaciones significativas.
7. Verifican la validez de las técnicas empleadas para la recolección de datos.
8. Realizan observaciones objetivas y exactas.
9. Describen, analizan e interpretan los datos obtenidos, en términos claros y precisos.

Recolección de datos de la investigación descriptiva:

En el informe de la investigación se señalan los datos obtenidos y la naturaleza exacta de la población de donde fueron extraídos. La población a veces llamada universo o agregado— constituye siempre una totalidad. Las unidades que la integran pueden ser individuos, hechos o elementos de otra índole. Una vez identificada la población con la que se trabajará, entonces se decide si se recogerán datos de la población total o de una muestra representativa de ella. El método elegido dependerá de la naturaleza del problema y de la finalidad para la que se desee utilizar los datos.

Población total: Muchas veces no es difícil obtener información acerca de todas las unidades que componen una población reducida, pero los resultados no pueden aplicarse a ningún otro grupo que no sea el estudiado.

Muestra de la población: Cuando se trata de una población excesivamente amplia se recoge la información a partir de unas pocas unidades cuidadosamente seleccionadas, ya que si se aborda cada grupo, los datos perderían vigencia antes de concluir el estudio. Si los elementos de la muestra representan las características de la población, las generalizaciones basadas en los datos obtenidos pueden aplicarse a todo el grupo.

Expresión de datos de la investigación descriptiva:

Los datos descriptivos se expresan en términos cualitativos y cuantitativos. Se puede utilizar uno de ellos o ambos a la vez.

Cualitativos (mediante símbolos verbales): Se usan en estudios cuyo objetivo es examinar la naturaleza general de los fenómenos. Los estudios cualitativos proporcionan una gran cantidad de información valiosa, pero poseen un limitado grado de precisión, porque emplean términos cuyo significado varía para las diferentes personas, épocas y contextos. Los estudios cualitativos contribuyen a identificar los factores importantes que deben ser medidos. (Visión científicista).

Cuantitativos (por medio de símbolos matemáticos): Los símbolos numéricos que se utilizan para la exposición de los datos provienen de un cálculo o medición. Se pueden medir las diferentes unidades, elementos o categorías identificables.

3.5. Técnicas de investigación

Una vez que el investigador haya realizado una selección adecuada del tema, un buen planteamiento de la problemática a solucionar y la definición del método científico que se utilizará, debe poner en marcha toda la estructura. Para ello, se requiere de técnicas y herramientas que auxilien al investigador. Entre las más utilizadas y conocidas se encuentran:

1) La investigación documental.

2) La investigación de campo.

Investigación documental

La investigación de carácter documental se apoya en la recopilación de antecedentes a través de documentos gráficos de cualquier índole y de diversos autores, en los que el investigador fundamenta y complementa su investigación.

Los materiales de consulta suelen ser las fuentes bibliográficas, iconográficas, fonográficas y algunos medios magnéticos, como se muestra en la figura siguiente:

Investigación de campo

La investigación de campo es la que se realiza directamente en el medio donde se presenta el fenómeno de estudio. Entre las herramientas de apoyo para este tipo de investigación se encuentran:

La observación.

La entrevista.

La encuesta.

El cuestionario.

Elaboración de instrumentos de investigación. Técnicas cualitativas y cuantitativas

Las técnicas de investigación cuantitativas son más estructuradas, ya que buscan la medición de las variables previamente establecidas. Lo más utilizado es el cuestionario, sea éste en forma de entrevista personal, vía telefónica o correo electrónico y la entrevista auto administrada.

En tanto que las técnicas de investigación cualitativas invitan a crear técnicas y procedimientos que se adapten de forma más flexible al objeto que se está investigando. Entre las más usuales están: la observación, la entrevista, el análisis de contenido y las dinámicas de grupo. '' (Centty Villafuente, pág. 1)

En este punto se optó por la técnica de investigación documental, que a través de la información recopilada se realizó el análisis necesario para poder llegar a las conclusiones.

3.8. Fuentes de información

El presente trabajo tiene recopilación de datos que se realizó en base a fuentes de la Constitución política del Estado, Decretos Supremos y sus Reglamentaciones, también se realizó reportes del Instituto Nacional de Estadística, libros de Contabilidad Ganadera para ver el trabajo que se realiza y otras páginas de sitios Web con toda esta información se realizó el presente trabajo.

3.13. Procedimiento de investigación

Comenzaremos por decir que una investigación discurre a lo largo de tres fases, antes, durante y después:

- La fase inicial, consiste en los preparativos que hace el investigador, previos al estudio.
- El desarrollo, también llamado método, es la parte más importante. Trata las actividades a realizar en el estudio de campo, por ejemplo, cuando voy a un centro educativo a pasar unos cuestionarios, he de concretar cuándo lo voy a hacer, cómo, a quién.
- La fase final son las tareas que se hacen después de haber realizado el estudio campo. Se hablará de los datos y razones que se han usado para sacar las conclusiones.

En el procedimiento se aborda todos los detalles que caracterizan a la investigación que servirán entre otras cosas, para conocer en detalle del trabajo, contextualizarlo y justificar cada uno de los pasos dados, e incluso poder replicar el estudio en las mismas condiciones que el original.

Existen diferentes maneras de representar de forma gráfica los diferentes pasos la secuenciación de tareas a realizar durante la investigación.

Una de las más utilizadas es el diagrama de Gant.

Aunque cada estudio tiene una identidad y unas características que la hacen particular y diferente a las demás, suele haber una serie de pasos lógicos y comunes entre todas.

1. En primer lugar, se realiza una búsqueda bibliográfica sobre información referida o relacionada con el problema de investigación, en la que se recurre a diferentes fuentes (primarias y secundarias) las cuáles ayudan al investigador a documentarse previamente.

2. Esta recogida de información permitirá la elaboración de un marco teórico.

3. En tercer lugar se plantean los objetivos y las hipótesis. Se parte de un objetivo general y se determinan, a partir de él, dos objetivos específicos.

A continuación, en una cuarta fase, se seleccionan los instrumentos a utilizar, escogiéndolos según las variables presentes en nuestra investigación.

5. En la quinta fase se determina la población y la muestra a la cual va dirigida nuestra investigación y la estrategia de muestreo a seguir.

6. Como fase final se recogen los datos, se experimenta en el lugar elegido y se analizan los datos para llegar a una conclusión que corrobora o no nuestra hipótesis inicial. A modo de resumen, debemos dejar claro que el procedimiento como si de una receta de cocina se tratara, deberá explicar y dejar claro todos los pasos y las características que definan la investigación, justificando adecuadamente cada uno de los pasos dados y permitiendo a otros investigadores comprender nuestro trabajo y poder replicarlo o repetirlo en condiciones similares. (Marin de Olivera).

CAPITULO IV

4. MARCO PROPOSITIVO

En nuestro criterio para establecer un sistema tributario para la ganadería en nuestro país, deben considerarse los siguientes aspectos:

- 1.- Establecer un mínimo no imponible cierto, para los sectores de campesinos de bajos recursos o de ingresos.
- 2.- Establecer un régimen transitorio para las comunidades de origen.
- 3.- Fijar un tratamiento especial a los ganados bajo las cooperativas desgravándolas durante un determinado tiempo, en el que la colonización debiera efectuarse con resultados económicos que posibiliten el pago del impuesto.
- 4.- La propiedad mediana y la empresa agropecuaria deben pagar a plenitud el impuesto agropecuario a fijarse en términos de generalidad y equidad.
- 5.- Los ganaderos primarios que por los ingresos que generan, y que además cumplen con los requisitos necesarios que según la Ley 843 y sus reglamentos, deberían formar parte del Régimen General.
- 6.- Que los frigoríficos, mataderos privados como públicos, que son los intermediarios entre los ganaderos y la comercialización de carne, deberían nombrarse como agentes de información, para el control de los ganderos y también de los mayoristas.

CAPITULO VI

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a las investigaciones que se realizó sobre el movimiento económico que genera este sector, se concluyó que el sector ganadero es una de las principales actividades económicas en Bolivia y que por el crecimiento de la población esta actividad lo hace de la misma manera, con el objeto de cubrir las necesidades alimenticias del ser humano, entendiendo que la incorporación del sector ganadero al Régimen General no afectaría su movimiento económico, pero al ser una Estado democrático e igualitario se daría cumplimiento a la Ley 843 y sus reglamentos y que el pago de tributos aportaría al desarrollo de Bolivia.

Se recomienda el cumplimiento de la Ley 843 y su reglamento, con relación a la interpretación y aplicación, en cuanto a la asignación del régimen de las actividades o sectores que se practican en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Se recomienda el seguimiento y estudio, sobre la opción que se propone en cuanto a la asignación de responsabilidades por parte de los centros de distribución, frigoríficos o mataderos tanto públicos como privados, como agentes de información ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), para el respectivo control a los ganaderos y mayoristas.

BIBLIOGRAFIA

- Camara Agropecuaria del Oriente, C. (2014). *Evaluación de Desempeño del Sector Agropecuario en el Departamento de Santa Cruz*. SANTA CRUZ.
- Centty Villafuente, D. (s.f.). *Manual Metodologica para el Investigador Cientifico*. Obtenido de www.eumed.net/libros/2010e/816/
- Echeverria, J. (21 de 09 de 2008). *Blogger*. Obtenido de <http://carnicosjeanpaul.blogspot.com/2008/09/sacrificio-y-faenado-del-ganado-bovino.html>
- EconomiaBolivia. (s.f.). *EconomiaBolivia*. Recuperado el 22 de Octubre de 2013, de www.economiabolivia.net
- Funes Orellana, J. (2016). *Contabilidad de Costos Agropecuarios*. Cochabamaba: Sabiduria y Cultura.
- Garcia Canseco, O. (2015). *Derecho Tributario y Legislacion Tributaria*. La Paz: Imprenta Julios.
- Marin de Olivera, L. (s.f.). *El procedimiento de la Investigacion*.
- Mejia Medina, V. (2011). *Contabilidad Agropecuaria*. La Paz, La Paz, Bolivia: Universidad Salesiana.
- Nueva Constitucion Politica del Estado*. (2016). La Paz: U.P.S. Editorial S.R.L.
- periódico digital, e. (16 de 01 de 2015). Sector agropecuario cruceño, creció en un 8.3% en 2014. *Erbol digital*, pág. 1.
- Ruiz Medina, M. (25 de Marzo de 2011). *Políticas Públicas en Salud y su Impacto en el Seguridad Popular en Culiacan, Sinaloa Mexico*. Mexico, Culiacan, Mexico: Universidad Autonoma de Sinaloa.
- Sabino . (s.f.).
- Tamayo y Tamayo. (s.f.). *Proceso de Investigacion Cientifica*. Limusa de Noriega Editores.
- Varela M., E. (25 de 10 de 2015). Los ganaderos. *El deber*.

ANEXOS

ANEXO I - Decreto Supremo N° 24463

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994 ha introducido modificaciones en el Régimen Tributario Nacional y Municipal, encargando al Poder Ejecutivo, en su artículo 4°, reglamentar la aplicación de los impuestos para el sector agropecuario;

Que, como resultado de esas modificaciones, es necesario introducir ajustes en el régimen unificado de tributación que, en aplicación del Decreto Supremo N° 22148 de 3 de marzo de 1989, regía para el sector agropecuario.

Que, para la aplicación de la indicada Ley, es necesario dictar las normas legales respectivas atendiendo las dificultades técnicas, administrativas, culturales, diversos grados de desarrollo intrasectorial, limitaciones tecnológicas, financieras y de mercados, que caracterizan al sector agropecuario nacional, particularmente a nivel de los pequeños y medianos productores.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO

ARTICULO 1.- De conformidad con los artículos 17° y 33° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) y 4° de la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, se establece un Régimen Agropecuario Unificado (RAU) para la liquidación y pago anual simplificado de los impuestos al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresas y Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, por parte de los sujetos pasivos señalados en los artículos siguientes de este Decreto.

SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 2.- Son sujetos pasivos del RAU las personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos para pertenecer a este régimen consignados en el Anexo I del presente Decreto Supremo.

La tabla contenida en el Anexo I del presente Decreto Supremo deberá ser adecuada, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Hacienda, a las extensiones de la propiedad agraria que se dispongan en aplicación del párrafo II del artículo 41° y Disposición Transitoria Décima de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria N° 1715 de 18 de octubre de 1996.

ARTICULO 3.- Son también sujetos pasivos del RAU todas las personas naturales y sucesiones indivisas propietarias de tierras cuya extensión no sea superior a los límites máximos establecidos para pertenecer a este régimen, inclusive cuando dicha extensión esté comprendida dentro de la Pequeña Propiedad a que se refiere el artículo 10° de esta norma legal, que estén dedicadas parcial o totalmente a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.

ARTICULO 4.- También pertenecen al RAU las Cooperativas que se dediquen a actividades agrícolas o pecuarias, incluidas las señaladas en el artículo precedente, debiendo cumplir sus obligaciones tributarias conforme a las previsiones que se establecen en el artículo 16° del presente Decreto.

ARTICULO 5.- En cada gestión, el carácter de sujeto pasivo del RAU se atribuirá al obligado a pagar el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la misma gestión -según resulte de la aplicación de las normas que rigen dicho impuesto- correspondiente al predio en que se realicen las actividades agrícolas o pecuarias a que se refieren los artículos precedentes.

EXCLUSIONES

ARTICULO 6.- Están excluidos del RAU las Cooperativas, a excepción de las Cooperativas Agropecuarias, y los propietarios que se hallen calificados jurídicamente como empresa, independientemente de la actividad que realicen y de la superficie de sus propiedades.

ARTICULO 7.- También quedan excluidas las personas naturales, sucesiones indivisas y Cooperativas Agropecuarias, independientemente de la superficie de sus propiedades, que presten servicios a terceros realizando total o parcialmente una o varias de las actividades que se detallan a continuación: plantas de beneficio, mataderos, ceba intensiva, plantas de incubación, molinos, ingenios, frigoríficos, almacenes, silos, plantas de tratamiento de leche, talleres, maestranzas o cualquier otra clase de explotación industrial, comercial o de servicios, vinculada o no a la actividad agropecuaria. La anterior relación de actividades es simplemente enunciativa y no limitativa.

La simple tenencia de las plantas e instrumentos citados precedentemente, para uso exclusivo del propietario, es decir no afectadas a servicios a terceros, no está alcanzada por esta exclusión, pudiendo sus propietarios acogerse al RAU siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto Supremo.

ARTICULO 8.- Asimismo, están excluidas las personas naturales y sucesiones indivisas, independientemente de su actividad, cuya propiedad rural supere los límites de superficie máxima establecidos para pertenecer a este régimen consignados en el Anexo I del presente Decreto Supremo, así como las Cooperativas Agropecuarias constituidas o que se constituyan con el aporte de una o más propiedades agrícolas o pecuarias que superen en su extensión individual a los límites establecidos para pertenecer al RAU.

ARTICULO 9.- Los sujetos excluidos del RAU quedan sometidos al régimen general de tributación.

La Dirección General de Impuestos Internos podrá excluir de este régimen impositivo especial a determinados sectores de contribuyentes cuando su inclusión resulte incompatible con las características del mismo.

PEQUEÑA PROPIEDAD

ARTICULO 10.- La Pequeña Propiedad es la establecida por la legislación agraria, a los efectos de este régimen tiene las extensiones máximas que se señalan en la primera columna numérica del Anexo 1 de la presente norma legal y constituye el máximo no imponible del RAU, salvo que en ella se practiquen parcial o totalmente las actividades señaladas en el artículo 3° del presente Decreto, caso en el que el RAU se pagará sobre la superficie total del predio.

Los titulares de estas propiedades deberán gestionar ante el ente recaudador, su correspondiente certificación legal de no imponibilidad, conforme a lo que disponga la norma administrativa.

Las extensiones no imponibles no son deducibles para los efectos de determinar la base imponible de los predios gravados.

SUJETO ACTIVO

ARTICULO 11.- La aplicación y fiscalización del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Previa delegación expresa de la DGII, estas labores podrán ser realizadas por los Gobiernos Municipales del país -respecto de los sujetos alcanzados por el RAU cuyas propiedades se encuentren dentro de sus respectivas jurisdicciones- que hayan demostrado capacidad técnico-operativa para recaudar y administrar el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles. Para cubrir los gastos administrativos que estas labores demanden, incluidos los procesos administrativos, contencioso-judiciales y las acciones coactivas, estos Gobiernos Municipales percibirán un porcentaje del total recaudado por este régimen, porcentaje cuyo valor no podrá ser superior al costo de administración en que incurra la Dirección General de Impuestos Internos por tareas similares y sobre el saldo resultante obtendrán una comisión del 5% (cinco por ciento) por servicios.

ARTICULO 12.- La Dirección General de Impuestos Internos será la responsable de reglamentar y evaluar las condiciones técnicas para la delegación de la recaudación de este régimen a los Gobiernos Municipales y fiscalizará su correcta aplicación, pudiendo intervenir para asegurar la eficacia del proceso recaudatorio.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 13.- La Base Imponible de este régimen es la superficie de la propiedad afectada a la actividad agrícola o pecuaria gravada por el RAU, expresada en Hectáreas.

Para determinar la Base Imponible de este régimen, en cada caso, se tomará la misma superficie gravada por el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

ARTICULO 14.- En caso de ocurrir la delegación a que se refieren los artículos 11 y 12 del presente Decreto Supremo, cuando una propiedad agropecuaria se halle comprendida en dos o más jurisdicciones municipales, el sujeto pasivo deberá efectuar su declaración y correspondiente pago del impuesto en aquella jurisdicción donde se

encuentre comprendida la mayor extensión de su predio, de acuerdo a la certificación de sus documentos de propiedad. Si la jurisdicción municipal donde se halla comprendida la mayor extensión del predio no corresponde a un Gobierno Municipal autorizado a aplicar y fiscalizar el RAU, el pago se sujetará a las disposiciones de la DGII.

CUOTA FIJA POR HECTAREA

ARTICULO 15.- A la Base Imponible determinada de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° de esta norma legal, se aplicará una cuota fija, expresada en Bolivianos, establecida en función de la tabla que se contiene en el Anexo II del presente Decreto.

Los valores de estas cuotas serán actualizados anualmente por la Dirección General de Impuestos Internos, con carácter general a nivel nacional, en función de la variación de la cotización del Dólar Estadounidense con relación al Boliviano producida entre el 1° de enero de 1997 y treinta (30) días antes de la fecha del vencimiento general establecido para cada gestión. Estas actualizaciones se practicarán, como máximo, dentro de los cinco (5) días posteriores a la emisión de la Resolución Suprema a que se refiere el artículo 12° del Decreto Supremo N° 24204 de 23 de diciembre de 1995.

Cuando un mismo predio esté dedicado a actividades tanto agrícolas como pecuarias, se aplicará a cada parte del predio la cuota fija por hectárea que corresponda según su uso. Las tierras dedicadas a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura tributarán como tierras agrícolas.

A partir del segundo ejercicio fiscal de aplicación de este régimen, además de la actualización que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, los valores indicados en el Anexo II del presente Decreto, podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las Secretarías Nacionales de Hacienda y de Agricultura y Ganadería, en función de los estudios agrotécnicos, de mercado o de otra índole que pudiesen efectuarse. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial.

La zona, subzona y la clase de tierra que corresponde a la propiedad agropecuaria son las que aparecen en el respectivo título de propiedad o en la documentación legal pertinente o, a falta de éstos, las que le sean aplicables en razón de la ubicación geográfica y uso potencial de la tierra.

COOPERATIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS

ARTICULO 16.- Las Cooperativas que se dediquen a actividades agrícolas o pecuarias se sujetarán a las normas del RAU de la manera siguiente:

A. Las cooperativas organizadas por individuos para obtener la adjudicación de tierras, de conformidad con los incisos a) y c) del artículo 10° de la Ley de Reforma Agraria,

determinarán la base imponible y calcularán el tributo anual que les corresponda, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La superficie total de la propiedad agropecuaria, sin deducción alguna, se dividirá en partes iguales entre el número de socios de la cooperativa, a fin de determinar la base imponible individual del RAU.

La superficie total de la propiedad agropecuaria se establecerá según la información contenida en el título de propiedad o en los documentos legales pertinentes. Se declararán como un solo predio las tierras de uso común o proindivisas.

El prorrateo o división en partes iguales, que se dispone en el primer párrafo de este numeral, tiene únicamente alcance impositivo y su cumplimiento por consiguiente, no altera, no modifica ni afecta los derechos u obligaciones de los cooperativistas, ni las relaciones internas existentes en la cooperativa.

2. En caso que la "base imponible individual" estuviese dentro de los límites de superficie establecidos para la Pequeña Propiedad, la cooperativa quedará fuera de los alcances del RAU, salvo el caso del artículo 3° del presente Decreto, en que el tributo será pagado sobre la superficie total del predio, aplicando las reglas generales establecidas en esta norma legal.

3. Si la "base imponible individual" fuese igual o mayor a la superficie máxima establecida para pertenecer al RAU, el tributo será pagado sobre la superficie total del predio, aplicando las reglas generales establecidas en el presente Decreto.

B. Las cooperativas organizadas de conformidad al inciso b) del artículo 10° de la Ley de Reforma Agraria, cuyo capital social haya sido constituido o se constituya con el aporte de propiedades rurales calificadas como pequeñas y con propiedades que no superen las superficies establecidas para pertenecer al RAU, aunque el total consolidado exceda dichos límites, calcularán y pagarán el tributo anual correspondiente sobre la superficie total del predio, aplicando las normas generales que establece este Decreto.

Si las propiedades aportadas continúan bajo registro individual del derecho propietario, el pago del RAU se efectuará también en forma individual por cada predio aplicando las reglas generales que establece este Decreto. En caso de estar la propiedad del socio cooperativista dentro de los límites de la Pequeña Propiedad y estar la cooperativa dedicada total o parcialmente a alguna de las actividades a que se refiere el artículo 3° del presente Decreto, el tributo se pagará sobre la superficie total del predio, aplicando las normas generales que establece este Decreto.

C. Las normas que se establecen en este artículo no son aplicables a las cooperativas que se dediquen a alguna de las actividades comprendidas en el artículo 7° de presente Decreto, ni a las constituidas con el aporte de uno o más predios rurales que superen los límites máximos establecidos para pertenecer al RAU. En tales casos, estas cooperativas estarán comprendidas en el régimen tributario general.

DECLARACION JURADA

ARTICULO 17.- Los sujetos alcanzados por el RAU presentarán una Declaración Jurada anual por cada propiedad agrícola y/o pecuaria, en el sistema bancario o en las entidades de recaudación autorizadas de la jurisdicción municipal donde está ubicada la propiedad, en el plazo a que se refiere el artículo 20 del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 18.- Los sujetos pasivos de este régimen impositivo están obligados a inscribirse en el registro de contribuyentes que el ente recaudador disponga, para lo cual deberán constituir domicilio ubicado dentro del radio urbano de alguna de las ciudades o poblaciones del país, para todos los efectos fiscales.

ARTICULO 19.- La Declaración Jurada contendrá la información que se señala en los formularios que el ente recaudador proporcione para este fin. La Dirección General de Impuestos Internos, autorizará un formato único a nivel nacional para el formulario que se utilice para el cobro del RAU.

En concordancia con lo establecido en el último párrafo del artículo 15° del Decreto Supremo N° 24204 de 23 de diciembre de 1995, la Declaración Jurada será firmada por el sujeto pasivo, su representante o apoderado. En los casos en que las personas obligadas no supieren firmar, estamparán en presencia de testigo la impresión digital de su pulgar derecho o en su defecto del siguiente dedo de la misma mano, conforme a su orden natural o a falta de la mano derecha, los de la mano izquierda en igual orden, anotándose de qué mano y dedo se trata.

FORMA DE PAGO

ARTICULO 20.- El RAU se pagará en forma anual, en una sola cuota en las entidades recaudadoras autorizadas, dentro del mismo plazo establecido para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en la respectiva Resolución Suprema.

ARTICULO 21.- La presentación de las Declaraciones Juradas y pago del tributo efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo, dará lugar a la actualización de valor del monto del tributo, intereses, recargos y a la imposición de la sanción que corresponda, según lo establecido en el Código Tributario.

CAMBIO DE REGIMEN

ARTICULO 22.- En caso de dejarse de cumplir con los requisitos establecidos para pertenecer al RAU, el sujeto pasivo deberá comunicar este hecho al ente recaudador, en la forma y plazos que disponga la Dirección General de Impuestos Internos, siempre antes del 31 de diciembre de la gestión en que ocurrió el cambio de condiciones. Consiguientemente, a partir del ejercicio fiscal anual siguiente al del inicio de las nuevas actividades, será responsable por las obligaciones establecidas en la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) y sus decretos reglamentarios.

La falta de comunicación al ente recaudador dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Código Tributario.

El cambio de régimen es irreversible y, en consecuencia, quienes cambien al régimen impositivo general no podrán solicitar, posteriormente, su reincorporación al RAU.

OPCION

ARTICULO 23.- Cuando los sujetos pasivos del RAU consideren que este régimen no se adecua a la realidad económica de su actividad o a la modalidad de sus operaciones comerciales, podrán optar por el régimen impositivo general. El ejercicio de esta opción es irreversible y, en consecuencia, quienes optaren por acogerse al régimen impositivo general, no podrán solicitar, posteriormente, su reincorporación al RAU.

ARTICULO 24.- Para el ejercicio de la opción establecida en el artículo anterior, los sujetos pasivos deberán comunicar este hecho al ente recaudador en la forma y plazos que disponga la Dirección General de Impuestos Internos, siempre antes del 31 de diciembre de la gestión anterior a aquella en que el interesado pretenda tributar en el régimen impositivo general. Consecuentemente serán responsables a partir del ejercicio fiscal anual siguiente, por las obligaciones establecidas en la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) y sus decretos reglamentarios. La falta de comunicación al ente recaudador antes de la fecha indicada dará lugar a que el sujeto pasivo continúe en el RAU durante la siguiente gestión.

PROHIBICION DE EMITIR NOTAS FISCALES

ARTICULO 25.- Los sujetos pasivos del presente régimen unificado no pueden emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes. Toda infracción a este artículo constituye delito de defraudación previsto en el artículo 98° del Código Tributario. Las notas fiscales emitidas en infracción no podrán ser utilizadas por quien las reciba para el cómputo del crédito fiscal para el Impuesto al Valor Agregado, Régimen Complementario al IVA ni del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

ARTICULO 26.- En toda operación de venta de sus productos, los sujetos pasivos del RAU están obligados a exhibir el certificado de inscripción en el registro de contribuyentes dispuesto por el ente recaudador y el comprobante de pago de este tributo correspondiente a la última gestión, y facilitar, si así lo requiere el comprador, el fotocopiado de estos documentos.

OBLIGACION DE EXIGIR FACTURAS A LOS PROVEEDORES

ARTICULO 27.- Por las compras de insumos, materiales y productos nacionales o importados, los sujetos alcanzados por el RAU deben exigir a sus proveedores del Régimen General facturas, notas fiscales o documentos equivalentes emitidos a su nombre y con su respectivo número de inscripción en el registro de contribuyentes y, bajo sanción por Incumplimiento de Deberes Formales, mantenerlas permanentemente por el período de prescripción en el lugar de sus actividades, debiendo estar disponibles en el acto ante el requerimiento de la autoridad tributaria.

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, la tenencia de insumos, herramientas y materiales sin las correspondientes facturas de compra o póliza de importación hará presumir, salvo prueba en contrario, la existencia de defraudación o contrabando y será penada según lo establecido en el Código Tributario.

Las operaciones de importación directa que realicen los sujetos pasivos del RAU están sujetas al pago de los tributos de importación que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 28.- Para el otorgamiento de cualquier instrumento público o privado que concierne a predios agropecuarios objeto de este régimen, los Notarios exigirán fotocopia legalizada de la Declaración Jurada del tributo, o el respectivo Certificado de No Imponibilidad, correspondientes a la gestión fiscal inmediata anterior a la fecha de otorgamiento del instrumento, a efectos de insertarlos en la escritura respectiva.

El incumplimiento de este deber dará lugar a responsabilidad solidaria del Notario respecto de este tributo, sin perjuicio de las sanciones y recargos previstos en el Código Tributario.

ARTICULO 29. No se inscribirán en la Oficina de Derechos Reales los contratos u otros actos jurídicos relacionados con inmuebles gravados de acuerdo con el presente Decreto, cuando el instrumento público correspondiente no esté insertado el texto de la Declaración Jurada o Certificado señalados en el artículo anterior. El Registrador de la indicada repartición, bajo responsabilidad, informará la omisión detectada a la Corte Superior de Distrito correspondiente para que proceda a sancionar al Notario que omitió cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo precedente, y al ente recaudador de la respectiva jurisdicción, para que proceda a la liquidación y cobranza del tributo impago, más los accesorios de Ley, a los que resulten sujetos pasivos o responsables solidarios.

ARTICULO 30.- Toda demanda de desahucio, incumplimiento de contrato, división y partición, independización, acumulación, tercería o cualquier otra acción de dominio sobre inmuebles gravados con el presente Régimen, debe estar acompañada de las copias legalizadas de las declaraciones juradas y pago del tributo correspondiente a los períodos fiscales no prescritos o de los respectivos Certificados de No Imponibilidad. Los Jueces no admitirán los trámites que incumplan lo dispuesto en este artículo, bajo responsabilidad.

ARTICULO 31.- La Dirección General de Impuestos Internos queda encargada de emitir las normas complementarias que sean necesarias para la eficaz administración, recaudación y fiscalización de este régimen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 32.- Mediante norma administrativa de carácter general, la Dirección General de Impuestos Internos establecerá la forma y plazo para el pago del RAU correspondiente a la Gestión 1996.

VIGENCIA

ARTICULO 33.- Están sujetas al RAU las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento, posean al 31 de diciembre de cada año, a partir del 31 de diciembre de 1996, propiedades afectadas a actividades agrícolas o pecuarias gravadas por este régimen.

Las personas naturales que durante la Gestión 1995 hubieran cumplido con los requisitos establecidos en esta norma legal, podrán regularizar hasta el 30 de septiembre de 1997 el pago de los impuestos que abarca el RAU correspondiente a

dicha Gestión aplicando las normas del presente Decreto Supremo, de acuerdo a las disposiciones que al efecto dicte la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTICULO 34.- Sustitúyese la expresión "Régimen Rural Unificado" contenida en el numeral 13 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 24052 de 29 de junio de 1995 y en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 21532 (Texto Ordenado vigente), por la expresión "Régimen Agropecuario Unificado".

DOMINIO TRIBUTARIO

ARTICULO 35.- Los impuestos cuyo pago se unifica en el RAU son de Dominio Tributario Nacional, por lo que el producto de su recaudación previa deducción de los conceptos señalados en el artículo 11° de este Decreto, está sujeto a las reglas de coparticipación establecidas en la Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994.

DEROGACIONES

ARTICULO 36.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Franklin Anaya Vásquez, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, Rudy Araujo Medinacelli-MINISTRO SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA, Raúl España Smith, Gonzalo Afcha de la Parra-MINISTRO SUPLENTE DE HACIENDA, Oscar Sandoval Morón-MINISTRO SUPLENTE DE DESARROLLO HUMANO, Moisés Jarmusz Levy, Hugo San Martín Arzabe, Mauricio Balcazar G., Edgar Saravia Durnick-MINISTRO SUPLENTE SIN CARTERA RESPONSABLE DE CAPITALIZACION, Jaime Villalobos Sanjinés

ANEXO II – Régimen Agrario Unificado (RAU)

Régimen Agropecuario Unificado (D.S. 24463, 24988, 0099, 25667, 26864): Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos.

Formulario utilizado: 701
Vencimiento: Anual

VENCIMIENTO

Es obligación de los contribuyentes del **Régimen Agropecuario Unificado**, la presentación del **formulario 701**, el cual debe ser declarado una vez al AÑO hasta el 31 de octubre.

Nota

Los importes de las cuotas fijas por Hectárea del RAU, son actualizadas cada año.

LÍMITES DE SUPERFICIE PERMITIDA (En Hectáreas)		
ZONAS Y SUBZONAS	DESDE	HASTA
PROPIEDAD AGRÍCOLA		
ZONA ALTIPLANO Y PUÑA		
Subzona Norte:		
Riberita al Lago Titicaca	10	160
Con influencia del Lago Titicaca	10	160
Sin influencia del Lago Titicaca	20	300
Subzona Central:		
Con influencia del Lago Poopó	15	245
Sin influencia del Lago Poopó	30	500
Subzona Sur:		
Sur y semidesarriba	35	700
Andina, alaplano y puña	35	700
ZONA DE VALLES		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cbba.:		
Riego	6	100
Secano	12	200
Vitícola	3	45
Subzona otros valles abiertos:		
Riego	6	120
Secano	12	300
Vitícola	3	45
Subzona valles cerrados:		
En valles y serranías	--	160
Otros valles cerrados		
Riego	4	60
Secano	8	120
Vitícola	3	45
Subzona cabeceras de valle:		
Secano	20	400
ZONA SUBTROPICAL:		
Subzona Yungas	10	300
Subzona Santa Cruz	50	1000
Subzona Chaco	80	1200
ZONA TROPICAL:		
Subzona Beni, Pando y Prov. Surralde (Depto. La Paz)	50	1000
ZONAS Y SUBZONAS:		
PROPIEDAD PECUARIA		
ZONA SUBTROPICAL Y TROPICAL:		
Subzonas Yungas, Santa Cruz y Chaco	500	10000
Subzona Beni, Pando y Prov. Surralde (Depto. La Paz)	300	10000